

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Ever Henríquez*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: [REDACTED]
SELLO: 20 MAY 2014



CONTRATO NUMERO G-066/2014
LICITACIÓN PÚBLICA G-008/2014

NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y **LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR**, mayor de edad, Doctora en Química y Farmacia, de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de **ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0358.MZO.**, asentado en el acta número **3564** de fecha **31 DE MARZO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-008/2014** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-066/2014**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a prestar el servicio de laboratorio para realizar análisis de calidad al agua (envasada y potable), alimentos, desinfectantes, superficies y ambientes e insumos médico quirúrgicos, con el fin de contar con los servicios especializados de un laboratorio para dar el seguimiento a la calidad de los productos y servicios que el ISSS adquiere, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo

Directivo del ISSS número 2014-0052.ENE., contenido en el Acta 3553 de fecha 20 de Enero de 2014, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS									
1	120901050	ANALISIS FISICO QUIMICO: CUANTIFICACION DE PRINCIPIO ACTIVO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	ANALISIS FISICO QUIMICO: CUANTIFICACION DE PRINCIPIO ACTIVO EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	C/U	40	40	LAB.ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 30.00	\$ 1,200.00
2	120901054	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE DENSIDAD EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE DENSIDAD EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	C/U	25	25	LAB.ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 5.00	\$ 125.00
3	120901053	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE pH EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	ANALISIS FISICO, DETERMINACION DE PH EN INSUMO MEDICO QUIRURGICO	C/U	35	35	LAB.ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 6.00	\$ 210.00
AGUA ENVASADA									
4	120901020	ANALISIS FISICO QUIMICO EN AGUA ENVASADA	ANALISIS FISICO QUIMICO EN AGUA ENVASADA	C/U	25	25	LAB.ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 147.90	\$ 3,697.50
5	120901021	ANALISIS MICROBIOLOGICO EN AGUA ENVASADA	ANALISIS MICROBIOLOGICO EN AGUA ENVASADA	C/U	40	40	LAB.ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 40.00	\$ 1,600.00
ALIMENTOS									
6	120901024	RECUENTO TOTAL DE BACTERIAS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	RECUENTO TOTAL DE BACTERIAS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	5	5	LAB.ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 12.00	\$ 60.00
7	120901025	COLIFORMES TOTALES EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	COLIFORMES TOTALES EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	5	5	LAB.ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 12.00	\$ 60.00
8	120901026	E COLI EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	E.COLI EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	700	700	LAB.ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 12.50	\$ 8,750.00
9	120901027	COLIFORMES FECALES EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	COLIFORMES FECALES EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	5	5	LAB.ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 12.00	\$ 60.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
10	120901028	LISTERIA MONOCYTOGENES /25 G. EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	LISTERIA MONOCYTOGENES /25 G. EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	700	700	LAB. ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 20.00	\$ 14,000.00
11	120901029	CLOSTRIDIUM SP EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	CLOSTRIDIUM SP EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	50	50	LAB. ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 22.00	\$ 1,100.00
12	120901030	SALMONELLA SP/25 G EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	SALMONELLA /25 G EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	700	700	LAB. ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 18.00	\$ 12,600.00
13	120901031	RECUENTO TOTAL DE HONGOS Y LEVADURAS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	RECUENTO TOTAL DE HONGOS Y LEVADURAS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	20	20	LAB. ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 11.00	\$ 220.00
14	120901032	STAPHILOCOCCUS AUREOS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	STAPHILOCOCCUS AUREOS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	700	700	LAB. ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 15.00	\$ 10,500.00
15	120901044	ENTEROBACTER SAKASAKII EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	ENTEROBACTER SAKASAKII EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	20	20	LAB. ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 20.00	\$ 400.00
16	120901045	RECUENTO DE ANAEROBIOS MESOFILOS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	RECUENTO DE ANAEROBIOS MESOFILOS EN ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	C/U	10	10	LAB. ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 13.00	\$ 130.00
SUPERFICIES Y AMBIENTES									
17	120901038	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTES, COLIFORMES TOTALES	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTES DETECCION COLIFORMES TOTALES	C/U	70	70	LAB. ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 11.87	\$ 830.90
18	120901039	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTE, RECUENTO TOTAL DE BACTERIAS	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTE, RECUENTO TOTAL DE BACTERIAS	C/U	70	70	LAB. ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 11.87	\$ 830.90
19	120901040	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTES, LISTERIA MONOCYTOGENES EN CUARTO FRIO	HISOPADO DE SUPERFICIES Y AMBIENTES, DETECCION DE LISTERIAS MONOCYTOGENES EN CUARTO FRIO	C/U	40	40	LAB. ESPECIALIZADO EN CONTROL DE CALIDAD (LECC)	\$ 20.00	\$ 800.00
MONTO TOTAL HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios									\$ 57,174.30

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El pago se realizará a sesenta (60) días calendario después de cada entrega por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. 2) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de Recepción original firmada y sellada a entera satisfacción del ISSS. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será la Jefatura del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **SEXTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** Los responsables de la recepción del servicio serán los técnicos en Aseguramiento de la Calidad del área de Insumos Médico Quirúrgico y de Laboratorio Clínico del

Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), quienes firmarán de recibido a satisfacción. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la última entrega a satisfacción del ISSS, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-066/2014 y hasta tres meses después de la última entrega a satisfacción del ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) La contratista está en la obligación de renovar la acreditación extendida por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) y entregar copia del documento al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI y DACABI. Por el incumplimiento de esta obligación se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra. 2) El ISSS se reserva el derecho de solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia para su confrontación. 3) Debe contar con recursos e insumos mínimos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, que incluya la toma de muestras por emergencia solicitada con un día de anticipación en cualquier dependencia o lugar requerido. 4) Todo

análisis será requerido mediante "Solicitud de Análisis" (Anexo 6: Solicitud de Análisis de Laboratorio de la base de licitación), la cual estará autorizada con firma y sello del Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), la que debe ser retirada por la Contratista en DACABI. 5) Los certificados de análisis deberán de contener la información siguiente: Procedencia, Nombre de la muestra, Fecha de análisis, Fecha de muestreo, Código de muestra, descripción física de la muestra (color, consistencia, etc.), límites recomendados o permisibles, bibliografía de referencia, resultado de la prueba, referencia del método utilizado, determinaciones realizadas, dictamen de aprobado o rechazado, Firma y sello del responsable de emitir el informe. 6) En caso de comprobar una no conformidad en el certificado de análisis, el laboratorio de análisis contará con un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para subsanar lo observado. En caso de incumplimiento el área de Insumos Médico Quirúrgico y Laboratorio Clínico con el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos-DACABI, deberá notificar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación respectiva. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 7) Por cada muestra analizada deberá emitirse un certificado de resultado del análisis. 8) Los certificados de análisis deberán entregarse en DACABI, con la factura correspondiente, ambos documentos deberán ser entregados en original y dos copias. 9) El tiempo para la respuesta del análisis, se medirá a partir de un día hábil después de la toma, retiro o envío de muestra. 10) Los resultados de los análisis deberán ser entregados en un plazo de: a) Análisis Físicos químicos: hasta cinco (5) días hábiles; b) Efectividad Microbiana, hasta trece (13) días hábiles; c) Análisis microbiológicos, hasta ocho (8) días hábiles; d) Análisis microbiológicos que incluye la determinación *Enterobacter Sakasakii*, Recuento de anaerobios mesofilos, hasta once (11) días hábiles; e) Pruebas de Esterilidad o endotoxinas bacterianas hasta catorce (14) días hábiles. 11) Cuando se solicite más de un tipo de análisis para una misma muestra, prevalecerá para la entrega del informe, el plazo del análisis con mayor tiempo de proceso. 12) El laboratorio deberá contar con instalaciones adecuadas para la realización de las pruebas requeridas, incluidas las condiciones ambientales, luz y fuentes de energía, que permita realizarlos de modo adecuado, así como contar con medidas para la realización de mantenimiento y conservación de las instalaciones. 13) La Contratista deberá contar con

métodos (o técnicas) y procedimientos adecuados para la realización de cada ensayo, contando para ello con procedimientos de muestreo, manipulación de la muestra, transporte, preparación y todas aquellas etapas que conformen el procedimiento de análisis. 14) La Contratista deberá contar con los registros de control de calidad internos y externos, de calibración de equipos y mantenimiento preventivos, así como también los manuales de procedimientos técnicos y de toma de muestras. 15) La contratista está obligada a repetir los análisis sin costo para la institución, cuando técnicamente sea observada alguna no conformidad en el informe de resultados, se hará del conocimiento a la contratista por escrito, explicando las razones por las cuales se pide el reanálisis (incluyendo un nuevo muestreo cuando aplique). 16) El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), podrá solicitar a la contratista, cuando así lo requiera asesoría sobre el contenido y la interpretación de los resultados del análisis, sin que esto signifique un costo adicional para el ISSS. 17) La contratista deberá coordinar capacitaciones con la Jefatura del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), para los técnicos en Aseguramiento de la Calidad, por un mínimo de veinticinco (25) horas, entregando la contratistas diplomas de participación. 18) Toda factura emitida deberá contener: a) Número de gestión compra, b) Número de contrato, c) Código ISSS, d) Código de muestreo, e) Descripción del tipo de análisis que se está facturando, f) Saldo correspondiente al monto disponible a la fecha de facturación. 19) DACABI podrá realizar visitas de verificación para constatar la calidad del servicio brindado, las veces que fuere necesarias durante la vigencia del contrato, sin previo aviso. 20) La contratista deberá encontrarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP; la contratista, acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, sea descontada del monto del mismo. 21) Además, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE LOS ANÁLISIS CONTRATADOS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de los análisis, por parte del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), siempre y cuando no se altere el precio unitario por cada código o determinación, ni el monto total contratado. Para tal efecto DACABI solicitará los cambios correspondientes

por escrito a la Contratista. **DÉCIMA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Durante la vigencia del presente instrumento la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos o servicios solicitados hasta por un 20% del monto del contrato. Para dicho trámite será necesario que el Administrador del Contrato solicite opinión técnica favorable, emitida por la Subdirección de Salud, así como la validación de cantidades y asignación presupuestaria gestionada por la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros, las cuales deberá remitir al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de UACI, quien gestionará la opinión respectiva ante la Unidad Jurídica, y la aceptación de la contratista, para finalmente solicitar la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas técnicamente y documentadas por el solicitante, debiendo existir opinión técnica favorable de los usuarios o del Área correspondiente al servicio solicitado, previa opinión jurídica favorable, emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en la opinión favorable de la Unidad Jurídica. El

Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, y otras garantías correspondientes, según aplique, dentro de los 8 días hábiles siguientes de acordada la prórroga, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en los Arts. 83 y 92 inciso 2° de la LACAP. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la Contratista, con autorización del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0358.MZO., asentado en el acta número 3564 de fecha 31 DE MARZO DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número G-008/2014 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS"; d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0052.ENE., contenido en el Acta 3553 de fecha 20 DE ENERO DE 2014, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicio diferente a lo contratado. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación Pública. c) Por el rechazo del servicio hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA SEXTA: PENALIZACIONES: A) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **B) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen

alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: FALTAS DE LA CONTRATISTA. El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los artículos 33 y 36 de la LACAP.

DÉCIMA OCTAVA: CLAÚSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD. La contratista al incumplir sus obligaciones contractuales asumirá el compromiso de que si en la ejecución del contrato hubiese incumplimiento en la prestación del servicio contratado, y esto provocara una situación de desabastecimiento, el administrador del contrato o la Sub Dirección de Salud, dentro del plazo de cinco días hábiles, notificará a la contratista e informará a UACI dicha situación, por lo que la contratista asumirá la responsabilidad de brindar declaraciones públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación, a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es su responsabilidad la falta de entrega del servicio al ISSS, a fin de desligar de responsabilidad al instituto, Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que la contratista incurra por su incumplimiento injustificado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma, ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de ¼ de página.

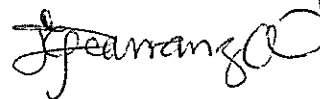
DÉCIMA NOVENA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

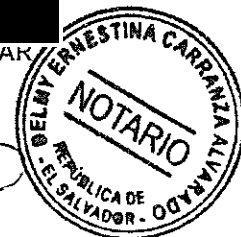
VIGÉSIMA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el producto y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la

contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 de la LACAP. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el numeral 22.6 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGÉSIMA TERCERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. **VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones el correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de Mayo de dos mil catorce.


DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA.
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
SRA. LUCIA ELIZABETH BANEAS DE SALAZAR
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día siete de Mayo de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA**

ALVARADO, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y por otra parte la Doctora **LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Química y Farmacia, de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando su carácter de Administrador Único Propietario de **ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ESEBESA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTICINCO CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL CATORCE-CERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.MZO., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO de fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-CERO CERO OCHO/DOS MIL CATORCE denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS"; la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual



incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; **b)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; **c)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de

la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad ESEBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESEBESA, S.A. DE C.V., e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veinticuatro de Mayo del año dos mil cinco, ante los oficios del notario GUISELA MARÍA MOLINA RECIÑOS, la cual está inscrita bajo el número SESENTA Y DOS del Libro DOS MIL TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y en la cual consta que fueron reunidas todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad, las cuales constituyen sus estatutos, y en las cuales aparece: que la expresada sociedad es de naturaleza anónima y de capital variable; que su denominación es la ya expresada; que su domicilio es [REDACTED] que su plazo es indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra la venta de servicios en control de calidad de productos químicos, farmacéuticos, alimentos y en general, para lo cual podrá celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente; que corresponde al Administrador Único representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, quien durará en sus funciones por períodos de cinco años y quien está facultado para suscribir contratos como el que precede y actos como el presente; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la sociedad ESEBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, por la señora LUCIA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR, en su calidad de Ejecutor Especial de los accionistas

de la referida sociedad, inscrita bajo el número DIECINUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta la modificación de las cláusulas SEGUNDA, QUINTA, DECIMA SEXTA Y VIGESIMA CUARTA del Pacto Social, las cuales consisten básicamente en que el domicilio de la sociedad será el de esta ciudad de San Salvador, que el capital de la sociedad queda sujeto al régimen del capital variable, que la administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO, que será electo cada SIETE AÑOS, habiendo un Administrador Único Suplente, y que los conflictos que surjan entre los socios serán resueltos inicialmente de forma amistosa y convencional y en caso de desavenencia, la controversia será dirimida de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje; y c) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad ESEBESA, S.A. DE C.V., inscrita bajo el número UNO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que la señora LUCÍA ELIZABETH BANEGAS DE SALAZAR, resultó electa como Administrador Único de ESEBESA, S.A. DE C.V., por un período de SIETE AÑOS, contados a partir del día trece de marzo de dos mil doce hasta el día **trece de marzo de dos mil diecinueve**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

